

se extrae que dicha competencia corresponde al Ayuntamiento. Específicamente, como consecuencia de la nueva redacción que el artículo 4.1.º y 2.º de la Ley 7/1997, de 14 de abril, confirió a los artículos 21.1.ºm) y 22.2.ºc) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se modificó el régimen de aprobación de los planes de desarrollo del planeamiento general en cuanto al órgano competente para su aprobación, por lo que, de la interpretación conjunta de esos dos preceptos modificados se extrae que corresponde al Pleno la competencia para “la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística”. El acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación [artículo 47.3.ºi) de la Ley de Bases del Régimen Local, según la redacción conferida por el artículo 4.4.º de la Ley 7/1997, de 14 de abril].

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.1.º del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio (declarado vigente por la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones), 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, de 1976, y 134 del Reglamento de Planeamiento (puestos estos dos últimos preceptos en relación con los artículos 35.2.ºa) del mencionado texto refundido de 1976, 138.3.º del Reglamento de Planeamiento y 5.1.º del Real Decreto Legislativo 16/1981), el acuerdo de aprobación definitiva del plan especial debe ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, aunque en aras a conferirle la mayor publicidad también resulta conveniente publicarlo en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y que el artículo 70.2.º de la Ley de Bases del Régimen Local (nueva redacción conferida por Ley 39/1994, de 30 de diciembre), obliga a publicar el texto completo de las Ordenanzas del plan especial en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Visto el informe del Secretario general, con fecha 31 de mayo de 1999, sobre la posibilidad de adoptar acuerdos que exijan una mayoría cualificada hasta el día 12 de junio de 1999.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.º en relación con el 41.2.º del texto refundido de la Ley del Suelo, de 1976, artículo 35.2.ºa) del mismo texto refundido, en relación con los artículos 138.3.º del Reglamento de Planeamiento y 5.1.º del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, y el artículo 22.2.ºc) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según la nueva redacción conferida por la Ley 7/1997, de 14 de abril), la

Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, con el voto a favor de los Vocales del grupo municipal del Partido Popular (cinco) y la abstención de los Vocales del grupo municipal del Partido Socialista (dos), que justificó su voto en el cambio de criterios adoptado por el Secretario general en relación con la posibilidad de adoptar acuerdos para los que la Ley exija una mayoría cualificada, y del Vocal del grupo municipal de Izquierda Unida (uno), acuerda proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el plan especial de protección histórico-artística del paisaje y reforma interior de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos, debiendo entenderse condicionada dicha aprobación al cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, de 25 de enero de 1999, y en el de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 11 de marzo de 1999, así como a la obtención del informe a que alude el artículo 10.2.º de la Ley de Carreteras del Estado.

Segundo.—Aprobar el catálogo complementario de las determinaciones del plan especial (artículo 86.3.º del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 41.2.º del texto refundido de la Ley del Suelo, de 1976), también condicionado al cumplimiento de las condiciones anteriores.

Tercero.—Que se publique el texto íntegro del acuerdo aprobatorio en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley de Bases del Régimen Local (nueva redacción conferida por Ley 39/1994, de 30 de diciembre), el texto completo de las Ordenanzas del plan especial en el “Boletín Oficial” de la provincia.»

Votación.—No habiendo más solicitudes de intervención, la Presidencia somete a votación ordinaria el precedente dictamen, resultando 14 votos a favor, tres en contra, cuatro abstenciones, con lo cual la Corporación acuerda aprobar el dictamen por mayoría absoluta de los asistentes en sus propios términos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa; podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, y si fuera desestimatorio o si transcurriere otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, con sede en Burgos. Todo ello sin perjuicio, de su impugnación directa ante la Sala indicada del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación. Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estimare oportuno y procedente.

Segovia, 26 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente.—6.539.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Granada sobre extravío de título.

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 1998, se anuncia el extravío del título de Diplomado en Trabajo Social de doña María Jesús López Sánchez, expedido el día 15 de noviembre de 1989 con registro nacional de título número 1991/096860.

Granada, 25 de enero de 2000.—La Directora, María Dolores del Pino Segura.—6.495.

Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela referente a extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas) de don José Ángel García García, expedido el día 1 de agosto de 1991.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 1999.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Cabada.—6.478.

Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela referente a extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Odontología de doña Eva María Ventura Facorro, expedido el día 27 de julio de 1994.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 1999.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Cabada.—6.518.